32.

Fusagasugá, 2024-08-30

DOCTORA
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

Asunto y/ó Ref. Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 022 - 2024

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Privada No. 022** la cual tiene Como objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TINTAS, TÓNER Y CARTUCHOS PARA EL SUMINISTRO EN LAS OFICINAS DE LA SEDE FUSAGASUGÁ, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"** De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

1. CISTELCO SAS
2. STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
3. R&G SOLUTION GROUP SAS - BIC

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

<table>
<tr><th>Oferente</th><th>Concepto</th><th>Observación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>CISTELCO SAS</td><td>FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.</td><td>
Formato No. 10
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL
REFERENCIA: Proceso de Contratación 022-2024, en adelante la invitación privada
Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE TINTAS, TONER Y CARTUCHOS PARA EL SUMINISTRO EN LAS OFICINAS DE LA SEDE FUSAGASUGA, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"
Estimados señores:
JIMMY JAVIER PORRAS en mi calidad de representante legal de CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS S.A.S (CISTELCO S.A.S) en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.
NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA | CONDICIÓN
X | Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."
| El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.
| Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.
| Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td><td>CIEN (100) Puntos</td></tr>
</table>

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
		Página 2 de 3 UDEC UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – (FUSAGASUGÁ) – Anexo: Relación de bienes y Servicios para la industria nacional Atentamente, Nombre del Proponente **CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD EN TELECOMUNICACIONES COLOMBIANAS S.A.S (CISTELCO S.A.S)** Nombre del representante legal JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ C. C. 80901047 de Bogotá Dirección de correo ing.jimmyjavierporras@gmail.com Correo electrónico ing.jimmyjavierporras@gmail.com Ciudad Fusagasugá, Cundinamarca [Firma del Proponente o de su representante legal] ***CUMPLE*** De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	
STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	– (FUSAGASUGÁ) – **Formato No. 10** **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** **REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. 022 de 2024, en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE TINTAS,TONER Y CARTUCHOS PARA EL SUMINISTRO EN LAS OFICINAS DE LA SEDE FUSAGASUGA, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"** Estimados señores: **JAIRO ALONSO MEDINA TORRES** en mi calidad de representante legal de **STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S,** en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. **NOTA**: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el **numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** de los términos de la invitación. **DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA** / **CONDICIÓN** **X** — Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: *"SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.* *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.* *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."* El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable; se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero. se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece si aplica. Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable. A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 10, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]. Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2	**CIEN (100) Puntos**

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
		 Página 12 de 21 UDEC UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA – (FUSAGASUGÁ) – Atentamente, Nombre del Proponente: **STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** Nombre del representante legal: **JAIRO ALONSO MEDINA TORRES** C. C. 1.065.646.346 de Valledupar Correo electrónico: gerencia@stssoluciones.com.co Ciudad: Valledupar [Firma del Proponente o de su representante legal] ***CUMPLE*** De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.	
R&G SOLUTION GROUP SAS - BIC	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	 R&G SOLUTION GROUP S.A.S. Formato No. 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL **REFERENCIA:** Proceso de Contratación 022, en adelante el "Proceso de contratación" Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE TINTAS, TONER Y CARTUCHOS PARA EL SUMINISTRO EN LAS OFICINAS DE LA SEDE FUSAGASUGÁ, CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Estimados señores: DEYBER ALEXIS RUBIO RUBIO en mi calidad de representante legal de R&G SOLUTION GROUP SAS - BIC en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional. **NOTA**: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el **numeral 6.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL** de los términos de la invitación. DILIGENCIA CON (X) EL CAMPO EN QUE APLICA — CONDICIÓN Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente: "SERVICIOS NACIONALES. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales requeridos definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista." El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. Si los servicios tienen componente nacional y extranjero, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece o aplica. Dirección: Cra 16ª No 161ª - 13; Teléfono: 3052626574 – 3106888228 Correo: gerenciarysolutiongroup@gmail.com Bogotá D.C R&G SOLUTION GROUP S.A.S. X — Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable. A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 10, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]. Deyber Alexis Rubio DEYBER ALEXIS RUBIO RUBIO C.C 1.092.645.026 de Arboledas (Norte de Santander) Representante Legal R&G SOLUTION GROUP SAS - BIC Ciudad: BOGOTA D.C gerenciarysolutiongroup@gmail.com ***NO CUMPLE*** De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021. Por lo tanto, la Entidad No otorga puntaje.	**CERO (0) Puntos**

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
CISTELCO SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE VIRTUAL CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2421075711899 25 DE JULIO DE 2024 HORA 23:02:21 AB24210757 PÁGINA: 2 DE 53 TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO PREVIA EVALUACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CERTIFICA: DOMICILIO DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL CR 6 NO.20 -67 OF 305 MUNICIPIO: FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: FUSAGASUGA TELEFONO 1: 5718722806 TELEFONO 2: 3103298965 CORREO ELECTRONICO: ING.JIMMYJAVIERPORRAS@GMAIL.COM A.A.: 0 DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL CR 6 NO. 20 67 OF 305 MUNICIPIO: FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA) DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARRIO: FUSAGASUGA TELEFONO 1: 5718722806 CORREO ELECTRONICO: ING.JIMMYJAVIERPORRAS@GMAIL.COM A.A.: 0 LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CERTIFICA: CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO: MICROEMPRESA CERTIFICA: INFORMACION FINANCIERA QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ: FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2023 ACTIVO CORRIENTE: $259.933.000,00 ACTIVO TOTAL: $293.850.000,00 ***<u>CUMPLE</u>*** teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como microempresa empresa según RUP de 25 julio 2024.	**CINCUENTA (50) Puntos**
STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	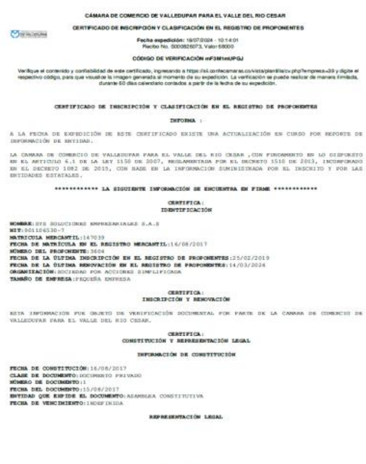 CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Fecha expedición: 18/07/2024 - 10:14:01 Recibo No. S000826073, Valor 68000 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mF3M1mUPGJ Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES INFORMA : A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA ACTUALIZACIÓN EN CURSO POR REPORTE DE INFORMACIÓN DE ENTIDAD. LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES. ************ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME ************ CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN NOMBRE: STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT: 901106530-7 MATRICULA MERCANTIL: 147039 FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 16/08/2017 NÚMERO DEL PROPONENTE: 3604 FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 25/02/2019 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 14/03/2024 ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMAÑO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA CERTIFICA: INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR. CERTIFICA: CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN FECHA DE CONSTITUCIÓN: 15/08/2017 CLASE DE DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO DE DOCUMENTO: 1 FECHA DEL DOCUMENTO: 15/08/2017 ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: ASAMBLEA CONSTITUTIVA FECHA DE VENCIMIENTO: INDEFINIDA REPRESENTACIÓN LEGAL Página 1 de 484 ***<u>CUMPLE</u>*** teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como pequeña empresa según RUP de 18 julio 2024.	**CINCUENTA (50) Puntos**

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
R&G SOLUTION GROUP SAS - BIC	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE VIRTUAL **CÓDIGO VERIFICACIÓN: B242681178 24CE** 7 DE AGOSTO DE 2024 HORA 13:54:20 AB24268117 PÁGINA: 2 DE 76 * QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO: PEQUEÑA EMPRESA CERTIFICA: INFORMACION FINANCIERA QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ: FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2023 ACTIVO CORRIENTE: $538.469.111,00 ACTIVO TOTAL: $539.889.991,00 PASIVO CORRIENTE: $91.580.808,00 PASIVO TOTAL: $101.231.443,00 PATRIMONIO: $488.652.548,00 UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: $166.063.607,00 GASTOS DE INTERESES: $0,00 ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. CERTIFICA: CAPACIDAD FINANCIERA QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023: INDICE DE LIQUIDEZ: 5,87 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,18 RAZON DE COBBERTURA DE INTERESES: INDETERMINADO ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. CERTIFICA: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,37 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,30 ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. ***CUMPLE*** teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como pequeña empresa según RUP de 7 agosto 2024.	**CINCUENTA (50) Puntos**

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
CISTELCO SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	***NO CUMPLE*** teniendo en cuenta que el oferente no allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.	**CERO (0) Puntos**

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	***NO CUMPLE*** teniendo en cuenta que el oferente no allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.	**CERO (0) Puntos**
R&G SOLUTION GROUP SAS - BIC	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	***NO CUMPLE*** teniendo en cuenta que el oferente no allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.	**CERO (0) Puntos**

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
CISTELCO SAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	***NO CUMPLE*** Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	**CERO (0) Puntos**
STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	***NO CUMPLE*** Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	**CERO (0) Puntos**

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
R&G SOLUTION GROUP SAS - BIC	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	***NO CUMPLE*** Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	**CERO (0) Puntos**

Cordialmente,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4